



Resolución Jefatural No. 153-95-AGN/J

Lima, 21 AGO. 1995

Visto, el Oficio Nº 051-94/SUNAT.09-02.03.00 de fecha 18 de Febrero de 1994, remitido por el señor Wenceslao Salgado Paz, Jefe del Departamento de Servicios de la Gerencia Administrativa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, solicitando autorización para la eliminación de las copias de Declaraciones Juradas de Impuesto a la Licencia Municipal de Funcionamiento de los años 1980 a 1990, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 17 de Agosto de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. Nºs 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la eliminación de las copias de Declaraciones Juradas de Impuestos a la Licencia Municipal de Funcionamiento de los años 1980 a 1990, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

AGN/DNDAAI

Jefa del Archivo General de la Nación